

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, viernes 11 de agosto de 1950

Nº 179

2º semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso inscribir en el catálogo respectivo al señor César Carter Cantarero, a quien el Colegio de Abogados inscribió como Licenciado en Leyes.

San José, 8 de Agosto de 1950.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso autorizar al Licenciado Carlos Agüero de la Rocha para ejercer funciones de Notario Público.

San José, 8 de Agosto de 1950.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso tomar nota de la manifestación hecha por el Notario Público Licenciado Arturo Castro Esquivel, de que por tener que ausentarse del país por el término de tres meses, depositó su protocolo en la Notaría del Licenciado Jorge Tristán Fernández.

San José, 8 de Agosto de 1950.

**F. CALDEKON C.**  
Secretario de la Corte.

Nº 38.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Sánchez, Monge, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días diecinueve y veintiuno de este mes.

Artículo II.—Por haber informado el Director General de Detectives que José Francisco Araya Murillo fué puesto en libertad, se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Isabel Ulloa de Araya.

Artículo III.—De conformidad con el artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus, por no haber contestado el Agente Principal de Policía Judicial el informe respectivo, se declaró de plano procedente el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Octavio Solís Esquivel e Israel Romero Solano, y al propio tiempo se ordenó la libertad de los recurrentes.

Artículo IV.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados por José Martínez a favor de José Ramón Molina Molina o Martínez Molina, y por Jorge Jiménez Murillo a favor de Rodrigo Jiménez Umaña, por haber informado el Alcalde de Turrialba y el Jefe Político de Villa Colón, que la reclusión de aquellas personas tiene base en los autos de detención preventiva, dictados en el proceso que se sigue contra Martínez Molina, por el delito de robo en daño de Inés Stone y otras, y en las diligencias seguidas contra Jiménez Umaña, por la falta de tentativa de robo en perjuicio de Andrés Martínez.

Artículo V.—Se dispuso archivar una nota del Juez de Santa Cruz, en que comunica que para separarse de las funciones, por cinco días, otorgó permiso al Alcalde Segundo de Nicoya, Juan Monge Rodríguez, y llamó al suplente respectivo.

Artículo VI.—Se aceptó la renuncia que presenta Rafael Mora Solano de los cargos de Secretario, Alcalde suplente y Notificador sin sueldo de la Alcaldía de Tarrazú, a partir del treinta de este mes.

Artículo VII.—Con base en el certificado médico legal acompañado, se prorrogó por tres meses a partir del primero de julio entrante y con goce de las dos terceras partes del sueldo, el permiso de que ha venido disfrutando el portero del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, Rodrigo Jiménez Moraga, y para reponerlo se designó a Otto Castillo Ortega.

Artículo VIII.—De conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales, se autorizó el pago de veinticinco colones para cubrir los honorarios de los dos peritos que han de dictaminar en la sumaria que se sigue en la Alcaldía Tercera Penal, contra José Salazar Molina, por alteración de documento en perjuicio de Rubén Quesada Valverde.

Artículo IX.—Por haber llenado las formalidades de ley, se autorizó al Licenciado Guillermo Gamboa Rodríguez, para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo X.—Por haber dinero suficiente, y para reforzar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, se autorizó al Presidente del Tribunal para que adquiriera la cantidad de doscientos mil colones en Bonos Bancarios del Sistema Nacional 7%-1949.

Artículo XI.—Para mayor garantía del servicio judicial, se dispuso que en lo sucesivo, para hacer los nombramientos de funcionarios y empleados judiciales, es indispensable que se acompañe certificado médico oficial de buena salud y certificación del Registro de Delinquentes.

Artículo XII.—De conformidad con la Ley General de Presupuesto para este año, se dispuso girar por cuenta del Poder Judicial la cantidad de tres mil ciento sesenta y nueve colones, treinta y cinco céntimos (C 3,169.35), con cargo a Gastos Variables, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 854.—Magistrados Suplentes.	
Reserva de crédito Nº 130.	
Para atender pago de dietas a Magistrados suplentes en la Sala Segunda Penal, durante el mes de mayo último.	C 250.05
Artículo 857.—Eventuales.	
Reserva de crédito Nº 132.	
Para atender pago de peritajes y otros gastos	487.00
Reserva de crédito Nº 115.	
A Librería López, por 200 pliegos de papel secante	70.00
Reserva de crédito Nº 127.	
Para atender reintegro de la Caja Chica, según comprobantes adjuntos	250.80
Reserva de crédito Nº 117.	
A Almacén Uribe & Pagés, por 12 palos para piso	27.00
Reserva de crédito Nº 115.	
A Salón Andrea, por 100 cajitas clips Nº 1	175.00
Reserva de crédito Nº 117.	
A Librería Universal, por 24 tinteros de vidrio, de un depósito	204.00
Reserva de crédito Nº 118.	
A Librería Universal, por 200 cintas para máquina de escribir, color negro	750.00
Reserva de crédito Nº 117.	
A Almacén Gamboa, por 48 bombillos de luz, esmerilados, de 50 W., y 600 bombillos de luz esmerilados, de 100 W	110.00
Reserva de crédito Nº 117.	
A Distribuidora de Productos Nacionales, por una papelera de metal	25.00
Reserva de crédito Nº 122.	
A Librería López, por un tomo Derecho Penal	C 53.50
Reserva de crédito Nº 122.	
A Librería Atenea, por 350 hojas de papel de oficio, y un tintero para escritorio	75.00
Reserva de crédito Nº 122.	
A Servicio Nacional de Electricidad, por 4 sillas, 1 mesita para máquina de escribir y 1 escritorio	350.00
Reserva de crédito Nº 122.	
A Imprenta Trejos Hnos., por 2000 hojas de papel para notas	60.00
Reserva de crédito Nº 117.	
A Centro Comercial, por 6 latas de lustrina de 30 libras c/u.	162.00
Reserva de crédito Nº 117.	
A Salón Andrea, por 2 cartones papel higiénico de 100 rollos c/u.	120.00
Total:	C 3,169.35

Artículo XIII.—Se conoció de la solicitud de Guillermo Carvajal Rojas para que se le conceda el indulto del resto de la pena accesoria de inhabilitación para el manejo de vehículos motorizados por el término de un año que se le impuso como autor del cuasidelito de lesiones con motivo de los medios de transporte, en perjuicio de Wilfrido Rosales Contreras. Luego de criticar la sentencia condenatoria, manifiesta el solicitante que tiene a su cargo a sus padres y dos hermanos menores de edad, y que el único medio de entradas para sostener a su familia era el oficio de chofer. Previa discusión se dispuso informar favorablemente al Poder Ejecutivo, para una mejor adecuación de la condena.

Los Magistrados Iglesias y Trejos, se pronunciaron por informar negativamente, el primero, por la naturaleza de la infracción y por tratarse de una pena accesoria impuesta en resguardo de la seguridad social, y el segundo, porque a su juicio no hay motivos para la concesión de la gracia.

Artículo XIV.—Se examinó la solicitud de indulto del resto de la pena formulada por Juan Bautista Flores Moya, quien fue condenado a un año y seis meses de prisión por el delito de hurto en perjuicio del Estado. Basa su solicitud en que durante el período de su reclusión ha observado muy buena conducta y no ha intentado fugarse. Discutido el caso se acordó: informar en sentido adverso al Poder Ejecutivo, por ser el reo de mala conducta anterior, y porque los motivos que invoca no dan base para el otorgamiento del indulto.

Artículo XV.—Sale el Magistrado Acosta.

Se trajo a estudio la solicitud de José Luis Vargas Jiménez, para que se le otorgue el perdón del resto de la pena accesoria de inhabilitación por seis meses para conducir vehículos automotores que se le impuso como autor del cuasidelito de lesiones cometido en perjuicio de la menor María Elena Valverde Bonilla. Como motivo para su solicitud invoca el de que es el único sostén de su familia, cuya atención provee por medio de sus entradas de chofer. Previa deliberación, se acordó informar al Poder Ejecutivo, negativamente, por no haber mérito para la concesión del indulto.

Artículo XVI.—Fue designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Amadeo Johanning Murillo, para conocer del recurso de casación establecido en la causa seguida contra Asdrúbal Alfaro Salas por cuasidelito de lesiones en daño de Socorro Corella Mora, en reemplazo del Magistrado Ruiz.

Al propio tiempo fueron designados por la suerte los Magistrados suplentes Licenciados Manuel Antonio González Herrán y Alfredo Fernández Yglesias, para conocer en la Sala Segunda Civil, el primero, del incidente de cobro de honorarios del Licenciado Osvaldo Rodríguez Jiménez incoado en juicio ordinario promovido por Angela González Arguedas contra María Luisa Hernández González, en lugar del Magistrado Fernández Porras; y el segundo, del interdicto de amparo de posesión de Rodrigo Gudián Agüero contra José Jengich Stilovich, en reposición del Magistrado Golcher.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las diez horas del dos de setiembre próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y con la base de tres mil diecinueve colones, cincuenta céntimos, remataré un camión de carga, marca "Opel" 1939, de tres toneladas, motor Nº VR-10567, con placas de circulación 1512. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Santiago Durán Segura, comerciante, contra Victor Manuel Dengo Flores, agricultor, y Norman Ocampo Ardón, ingeniero, todos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 16.90.—Nº 2360.

3 v. 3.

A las diez horas del veinticinco de agosto corriente, en la puerta exterior del edificio que ocupa este

Juzgado, remataré con la base de tres mil colones, una incubadora marca Wasch Manufacturing Co., con capacidad para mil doscientos huevos, doble forro de acero, abanico y motor en buen estado, eléctrico. Se remata en ejecutivo de Raúl Ugalde Gamboa, abogado, contra Gregorio Litwin Charmis, comerciante, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil.—San José, 4 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 2385.

3 v. 3.

A las diez horas del veintiuno de agosto próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, y por la base de diez mil cincuenta y seis colones, con veinticinco céntimos, los siguientes bienes: un motor industrial Diessel, marca Buda, modelo número 4 D. T. 226-B.M.-D 2838 F., número de serie 31505 Borden tres y tres cuartos por cinco y uno octavos; una máquina de sumar, imprimir y calcular, marca Remington Ran, eléctrica, modelo Nº 96, Nº trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco, con su motor eléctrico, marca Universal, de 110 volts., 1,0 amperes. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de Francia Rodríguez Benedetti de Ruh, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, contra Juan Rafael Sánchez Carvajal, mayor, casado, empresario y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de agosto de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 26.85.—Nº 2375.

3 v. 3.

A las catorce horas del veintinueve de agosto en curso, en la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, remataré en el mejor postor y con la base de quinientos treinta y siete colones, cincuenta céntimos, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Cartago, tomo novecientos treinta y ocho, folio cuatrocientos cincuenta, número treinta mil seiscientos sesenta y ocho, asiento dos, que es terreno de agricultura, sito en San Nicolás de Cartago. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo de María Teresa Alfaro Valerín, divorciada, maestra, contra Rosario Monge Portuquéz, casado, agricultor, ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Primera, Cartago, 7 de agosto de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—C 19.30.—Nº 2144.

3 v. 2.

A las quince horas del treinta de agosto próximo entrante y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor y con la base de tres mil cien colones, un motor Diessel, marca Wittel, de cuatro caballos de fuerza y un Dinamo eléctrico de diez y medio kilowatts, libres de gravámenes. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario del Licenciado Raúl Ugalde Gamboa como apoderado de Miguel Meneses Meneses, contra José David Fraser Deane.—Juzgado Civil, Puntarenas, 28 de julio de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 15.00.—Nº 2386.

3 v. 2.

A las diez horas del treinta de los corrientes, en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales de esta ciudad, con la base de dos mil colones, y libre de gravámenes, remataré la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, folio treinta y siete, tomo mil doscientos cincuenta y ocho, número ochenta y ocho mil ciento noventa y uno, asientos uno y cuatro, que es terreno para construir, con una casa, situado en los distritos tercero y noveno de este cantón; lindante: Norte, resto de Gonzalo Cascante Acuña; Sur, callejuela privada, propiedad de la Sociedad Cooperativa Constructora, con un frente de cinco metros; Este, de Gregorio Mata, con un frente de veinte metros, veinte centímetros; y Oeste, de José Empidio Ureña Segura, con un frente de veinte metros, veinte centímetros. Mide ciento un metros cuadrados, y pertenece a Isabel Jiménez Chacón, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, de este vecindario. Se remata en ejecutivo hipotecario que contra la citada Jiménez Chacón estableció Carmen Castro Montes de Oca, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 27.60.—Nº 2430.

3 v. 1.

### Títulos Supletorios

Manuel Moya Arce, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Los Angeles, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en Dulce Nombre, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, constante de dos mil setecientos siete metros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, con calles públicas, a las que mide ochenta y nueve metros, veintiséis decímetros y cuarenta y tres metros, dieciocho decímetros, respectivamente; y Sur y Oeste, propiedad de Manuel Murillo Rodríguez. Adquirió la finca por compra a Consuelo Ramírez Salazar y la ha poseído

quieta, pública y continuadamente por más de diez años. No tiene gravámenes y vale mil colones. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de abril de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 25.05.—Nº 2315.

3. v. 3.

La señora Talía Vargas Arrieta, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Mercedes de Heredia, solicita se inscriba en el Registro de la Propiedad, la finca de su propiedad que se describe así: terreno de potrero, situado en "El Tajo" de San Joaquín de Flores, distrito primero, cantón octavo de Heredia; que mide dos mil seiscientos veintiocho metros cuadrados, no tiene gravámenes ni cargas reales y linda así: Norte, José Chavarría Alfaro; Sur y Este, calle llamada de "El Limón", con un frente de ciento diez metros, sesenta y ocho centímetros; Oeste, el citado José Chavarría Alfaro, Isaias Arrieta y Elias Arrieta Herrera. La Quebrada Seca lo atraviesa en parte. Lo adquirió la solicitante hace como cuatro años, de Delia Arrieta Herrera por herencia y ha sido poseída por más de diez años, quieta, pública y pacíficamente, sin interrupción y en carácter de propietarias por la solicitante y por la citada causante Delia Arrieta. Vale aproximadamente mil colones. Cítase a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 4 de agosto de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 27.15.—Nº 2363.

3 v. 1.

María Zumbado Leal viuda de Serrato, mayor, de oficios domésticos, viuda de primeras nupcias y vecina de Juan de León, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público como parte integrante de una finca que ya tiene inscrita a su nombre, una porción no inscrita con la medida de noventa y siete hectáreas, tres mil ciento treinta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados, que es terreno de pastos artificiales, situado en Juan de León de Lepanto, distrito cuarto de la provincia de Puntarenas, con los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Ramón Vásquez Guzmán, en parte con el río Juan de León en medio, y en otra, sin el río. Colinda también por ese rumbo con la finca inscrita a su nombre; Sur, terrenos de Luis Rivera Alpizar; Este, terrenos de Luis Rivera Alpizar, Isabel Batista Batista, Miguel Hernández Fajardo, Ramón Vásquez Guzmán y en parte, con propiedad inscrita de la promovente, camino a Jicaral en medio; Oeste, camino en medio, terrenos de Rafael María González Porras y de la promovente en parte, y en otra parte río Juan de León en medio, con terrenos de Fernando Pérez Vargas. Que sobre ese terreno no existen cargas reales ni hay condueños: que la tiene totalmente cercada formando una sola finca con la que ya tiene inscrita; que la hubo por compra que hizo a su esposo Carmen Serrato Serrato, hace como doce años, habiendo ejercido la posesión decenal en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpidamente a título de dueña por ese lapso, explotando y cuidando la propiedad y en la que mantiene como cien cabezas de su exclusiva propiedad. Que tiene ubicado en él, nueve ranchos pajizos y que lo valora en dos mil colones. Que la presente solicitud no pretende evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio de sucesión. Se cita a todos los interesados por medio de este edicto, para que dentro del término de treinta días se apersonen a hacer valer sus derechos.—Juzgado Civil, Puntarenas, 5 de julio de 1950.—Juan Jacobo Luis. J. Alvarez A., Srio.—C 38.25.—Nº 2398.

3 v. 1.

Alicia Castillo Pacheco, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, la finca que se describe así: solar con una casa en él ubicada, situado en San Rafael, distrito primero, cantón séptimo de esta provincia; medida superficial del terreno: ciento ochenta y ocho metros, dos decímetros, con un frente a la calle, de veinte metros, quince centímetros, y de la casa, veintinueve metros, noventa y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con un frente de siete metros, treinta centímetros. Linderos: al Norte, Aníbal Coto Brenes; Sur, con calle pública; Este, Aníbal Coto Brenes; y Oeste, José Quirós Masís. No tiene gravámenes, vale mil colones y lo adquirió por compra hace doce años a Gabriel Castillo Jiménez y lo ha poseído quieta, pública y continuadamente. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, para que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 4 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 28.40.—Nº 2403.

3 v. 1.

### Convocatorias

Convócase a todos los herederos e interesados en la mortual de Paula González Alvarado, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Florencia del cantón de San Carlos, a una junta que se celebrará en este Despacho, a las catorce horas del veintidós de agosto próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 26 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 2378.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en la sucesión de Esmeralda Brenes Vega, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veinticuatro de agosto entrante, para que nombren albacea propietario definitivo de esta sucesión, y se pronuncien en cuanto a la solicitud para vender en remate el inmueble.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 2395.

3 v. 3.

Se convoca a todos los herederos e interesados en la sucesión de Clementina Zelaya Villegas, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las dieciséis horas del veinticinco de los corrientes, a fin de que conozcan de lo dispuesto por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—Nº 2421.

3 v. 2.

Convócase a todas las partes en mortual de Domitila Arias Cortés, a una junta que se verificará en este Despacho, a las quince horas del veintitrés de los corrientes, para que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.—Juzgado Civil, Alajuela, 4 de agosto de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 2441.

3 v. 1.

### Citaciones

Cítase y emplázase a los herederos y demás interesados en la mortual de José Viquez Villalobos, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Itiquis de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. Pedro Viquez Villalobos aceptó el albaceazgo provisional, el once de este mes. Alcaldía Segunda, Alajuela, 18 de mayo de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2356.

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de Aurelia González Umaña, quien fué mujer, de sesenta años de edad, casada con José Arias Barquero, de oficios domésticos, costarricense y vecina de Itiquis de Alajuela, para que dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto, se presenten en este Despacho a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Isaac Arias González aceptó el cargo de albacea provisional en este juicio, el once del corriente mes.—Alcaldía Primera, Alajuela, 27 de mayo de 1950.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2357.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de Eulogia Valverde Chacón, quien fué mayor, casada una vez y separada de cuerpos, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto de citación de interesados se publicó el 21 de julio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de agosto de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2358.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la testamentaria de Aquilino Llerandi Suárez, quien fué mayor, casado una vez, comerciante, de este vecindario, para que dentro de tres meses que se contarán a partir de la fecha en que se publique este edicto, reclamen sus derechos, advertidos los herederos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. Ofelia Coto Mora aceptó hoy el cargo de albacea testamentaria.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2374.

Cito a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Alcides Corrales Hidalgo*, quien fué mayor, casado, pescador, vecino de Aserri, para que dentro del término de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. La señora Juana Solano López, aceptó el cargo de albacea provisional el 27 de julio de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 1º de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2376.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Eduardo Guirola Duke*, quien fué mayor, casado una vez, salvadoreño, agricultor y rentista y vecino de la ciudad de México, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 12 de julio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 1º de agosto de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2377.

Cito y emplazo a herederos e interesados en la sucesión de *Josefina Hernández Loria*, quien fué mayor, casada, vecina de La Palma de Pérez Zeledón, para que en el término de tres meses contados, a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 9 de junio de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2379.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de la señora *Antonia Calivá Carosa*, quien fué mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Juzgado Civil, Heredia, 22 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2380.

Cito a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Jesús Arias Flores*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. La señora María Marín Azofeifa, aceptó el cargo de albacea provisional el 27 de julio de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2381.

Por segunda vez, se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortual de *Ramona Méndez Muñoz*, quien fué mayor, viuda en primeras nupcias y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, contados a partir de esta publicación, vengán a esta Alcaldía a reclamar sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 165 del 25 del mes próximo pasado.—Alcaldía Primera Civil, San José, 4 de agosto de 1950. Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2383.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortual de *Dominga Mejía Marín*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Orotina, para que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales.—Alcaldía de Orotina, Alajuela, 25 de marzo de 1950. Ramón Durán.—M. Rodríguez M., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2388.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortual de *Custodio Naranjo Brenes*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Orotina, a fin de que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en el término indicado.—Alcaldía de Orotina, Alajuela, 18 de marzo de 1950.—Ramón Durán.—M. Rodríguez M., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2389.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de *Julián Araya Barquero*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Desmonté, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se pre-

sentan hasta esa fecha a reclamarla.—Alcaldía de San Mateo, 24 de marzo de 1950.—L. González V.—Amadeo Arce R., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2390.

Por segunda vez y con tres meses de término a partir de la publicación del primer edicto, se cita y emplaza a herederos y demás interesados en mortual de *Mercedes Chaves Chaves*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Bernabela de este cantón, para que en dicho término se apersonen haciendo valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 24 de julio de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2391.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de la señora *Brígida Viquez Ugalde*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de julio de 1950. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2392.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Elena Soto Araya*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Turricares de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Juzgado Civil, Alajuela, 18 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2393.

Citase a todos los interesados en la mortuoria del señor *José Cortés Chaves*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, polvorista y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 24 de julio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2396.

Con tres meses de término cito, llamo y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores o de otro modo interesados en el juicio de sucesión del señor *Faustino Mena Cordero*, quien fué mayor de edad, artesano, casado con la señora Ana Guido Guido, vecino de esta ciudad, en Pueblo Nuevo, para que se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 169, correspondiente al día 29 de julio del año en curso.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 31 de julio de 1950.—A. Boza McKellar.—Raf. Peña Pons, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2397.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *José Camacho Aguilar*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor y vecino de La Unión, Tres Ríos, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor Miguel Camacho Vargas aceptó el cargo el 19 de abril de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2400.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Manuel Quirós Delgado*, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la Villa de Paraíso, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. La albacea testamentaria, señora Julia Quirós Delgado aceptó el cargo el 13 de julio de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 14 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2401.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Francisca Solano Leitón*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Llano Grande, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 18 de octubre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 10 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2402.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Margarita Elizondo Gómez y C. lsc*

*Retana Murillo*, quienes fueron mayores, cónyuges, de oficios domésticos y agricultor en su orden, vecinos de Alajuelita, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Isolina Retana Elizondo aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de fecha tres de agosto último.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2405.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Olivia Méndez García*, quien fué mayor, casada, de ocupaciones domésticas, de Platanillo de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieron. Antonio Rodríguez Álvarez, mayor, viudo, agricultor, del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, a las nueve horas del 15 de julio último.—Juzgado Civil, Turrialba, 7 de agosto de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2407.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Rafaela Salas Romero*, quien fué mayor, viuda, de ocupaciones domésticas, de San Antonio de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Ceferino Díaz Hernández, mayor, casado, agricultor, de San Antonio de Turrialba, a las diez horas del cuatro de agosto aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Civil, Turrialba, 7 de agosto de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2408.

Citase a todos los interesados en la mortuoria del señor *Pedro Campos Chacón*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea testamentario Licenciado Víctor Trejos Castro aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 7 de agosto de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2414.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Amalia Masís Salazar*, que se tramita acumulada a la de *Rosario Rojas Guzmán*, y quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de Puriscal, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 101 y 165 de fechas nueve de mayo y julio veinticinco de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2415.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Juan María Otárola Otárola u Otárola Salazar*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de Dulce Nombre de Coronado, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 82, y 167 de fechas trece de abril y veintisiete de julio de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2416.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Fidelina Solano Chaves*, quien fué mayor de edad, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Orosi, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 25 de julio de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 4 de agosto de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2418.

Citase a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de *Eduardo Brenes Brenes*, quien fué mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Isidro de El Guarco, a fin de que dentro de tres meses se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 26 de mayo del año en curso.—Alcaldía Primera, Cartago, 7 de agosto de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2419.

Citase a los herederos y demás interesados en la mortuoria de *Rufina Solano Calvo*, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta

ciudad, a fin de que dentro de tres meses se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificaren. El segundo edicto se publicó el 14 de julio del año en curso.—Alcaldía Primera, Cartago, 7 de agosto de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Secretario.—1 vez. C. 5.00.—Nº 2420.

Por segunda vez citase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de Anita Aguilar Salas, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 24 de marzo de 1950.—Alcaldía Segunda, Cartago, 29 de mayo de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2422.

Citase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de Manuel Granados Quirós y Ramona Zúñiga Masís, quienes fueron mayores de edad, cónyuges de primeras nupcias, vecinos de Orosi de Paraíso, agricultor él, de oficios domésticos ella, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 7 de julio de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 26 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C. 5.00. Nº 2423.

Por primera vez citase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de José Manuel Aguilar Salas, mayor, casado, pintor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. La albacea señora Araceli Salas Solano aceptó el cargo el 31 de enero de 1947.—Alcaldía Segunda, Cartago, 29 de mayo de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Secretario.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2424.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Fernando Alvarado R., de segundo apellido y demás calidades ignoradas, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que se presente a esta Alcaldía a rendir su respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Eliecer García Zúñiga apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz y se seguirá el juicio sin su intervención.—Alcaldía Primera Penal, San José, 4 de agosto de 1950.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1

Al indiciado ausente Severiano Gamboa Vargas, se le hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de lesiones en daño de Urbino Barbosa Gamboa, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía de Aserrí, a las nueve horas del diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta. Con examen del resultado de las presentes diligencias sumariales, esta Alcaldía tiene por averiguados los siguientes hechos fundamentales: 1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de lesiones, el cual está sancionado por el artículo 204 del Código Penal; siendo corporal la pena imponible y existiendo en el proceso indicios precisos, graves y concordantes, para tener como autor del delito a Severiano Gamboa Vargas, de conformidad con los artículos 323, 324, 382, 421, 469 y 523 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y enjuiciamiento contra el indiciado Severiano Gamboa Vargas como autor responsable de delito de lesiones, cometido en daño de Urbino Barbosa Gamboa. Siendo ausente dicho reo, notifíquesele por medio de edictos este auto. Trascríbase este auto al Superior si no fuere apelado y póngase en conocimiento del Director de la Cárcel Pública de Varones de San José, y comuníquese a los señores Gobernadores de la República con excepción del de San José que se comunicará al Departamento de Pasaportes del Ministerio de Seguridad Pública (Circular Corte Plena Nº 12 de 23 de setiembre de 1948).—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio."—Alcaldía de Aserrí, 31 de julio de 1950.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio.

2 v. 1

Para los efectos del artículo 705, fracción 1ª, del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Safonías o Sofonías Cardoso Ortiz, (alias) "Chileno", de treinta y ocho años de edad, casado, chofer, costarricense, vecino de San José, fué condenado por sentencia firme de la Sala Primera Penal de la

Corte Suprema de Justicia de las quince horas y treinta y cinco minutos del diecinueve de abril del año en curso, por el cuasidelito de lesiones en los medios de transporte, en perjuicio de Luis Angel Campos Vargas, a pagar la multa de setecientos veinte colones a favor de la Junta de Educación de Santiago Este de este cantón. Para el caso de que no quisiere o no pudiese pagar la multa, se condena al expresado reo Cardoso Ortiz a sufrir la pena de un año de prisión, que descontará, previo abono de prisión preventiva en caso de haberla sufrido, en el lugar que determinen los respectivos reglamentos. Como accesorias de la pena de prisión, se le condena a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el cumplimiento de la pena de prisión.—Juzgado Penal, Alajuela, 31 de julio de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio

2 v. 1

Al indiciado Enrique Aguilar Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, hago saber: que en causa que contra él y otro se sigue en esta Alcaldía por el delito de estafa en perjuicio de Emilio Buitrago Vargas, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Tercera Penal, San José, a las dieciséis horas, diez minutos del tres de julio de mil novecientos cincuenta. La presente causa, se ha seguido de oficio por denuncia de la Oficina de Investigación, contra Alvaro Quirós Quesada, de catorce años de edad, soltero, escolar, nativo y vecino de esta ciudad y Enrique Aguilar Sánchez, de diecisiete años de edad, soltero, aprendiz de mecánica, nativo de Heredia y vecino de esta ciudad, por el delito de estafa en daño de Emilio Buitrago Vargas, mayor, soltero, zapatero, nativo de León, Nicaragua y vecino de esta ciudad. Han intervenido como partes, además de los reos sus defensores de oficio, Licenciados Alfonso Castro Esquivel y Carlos Quesada Vargas, ambos mayores, casado y soltero, respectivamente, abogados y de este vecindario, y los señores Representantes de la Procuraduría General de la República y del Patronato Nacional de la Infancia. Resultandos: 1º... 2º... 3º... Considerandos: I... 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... II... III... Por tanto: Razones expuestas, leyes citadas y artículos 1, 18, 21, 25, 104 y siguientes y 120 del Código Penal y 1, 102, 421 y 673 del de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, Fallo: Declarando a Alvaro Quirós Quesada y a Enrique Aguilar Sánchez, autores responsables del delito de estafa en perjuicio de Emilio Buitrago Vargas. Se les declara exentos de pena por razón de edad y sujetos a las siguientes medidas de seguridad: a Quirós Quesada sujeto a la libertad vigilada, confiado a sus familiares hasta que cumpla 21 años y bajo la inmediata supervigilancia del Patronato Nacional de la Infancia. A Aguilar Sánchez a reclusión en el Reformatorio de Menores Varones o en el Departamento Especial que para ellos tiene la Penitenciaría de esta ciudad, durante el término de un año. Ambos menores deberán satisfacer solidariamente los daños y perjuicios ocasionados con su acción. Notifíqueseles personalmente esta sentencia y adviértaseles el derecho que tienen de apelar en ese acto. Inscríbase la misma en el Registro Judicial de Delinquentes y si la misma no fuere apelada dentro del término legal, debe ser consultada con el Superior, señor Juez Segundo Penal de esta provincia.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch."—Alcaldía Tercera Penal, San José, 31 de julio de 1950.—El Notificador, Federico Sánchez H.

2 v. 1

Con ocho días de término se cita a los testigos Federico Lawrence Prescottt, José Antonio Cordero Jiménez y Miguel Angel Hernández, para que comparezcan a este Despacho a rendir declaración en causa contra Jorge Luis Vargas Vargas, por el delito de robo en perjuicio de Edv Saballos Dávila.—Juzgado Primero Penal, San José, 29 de julio de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

2 v. 1

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo rematado Rafael Angel Guzmán López, alias "Guaita", a quien se procesó por hurto en perjuicio de José Mora Solís, fué condenado a más de la pena principal o sea prisión de un año y ocho meses, a las accesorias de suspensión durante el término de la condena, de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 31 de julio de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 1

Con doce días cito al indiciado ausente José Angel Hernández Hernández, apodado "Costras", de quien se desconocen calidades y domicilio, para que comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumario que en su contra se instruye por delito de quebrantamiento de pena en perjuicio del régimen de justicia; y se le hace saber que si no comparece, será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se continuará sin su intervención.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 3 de agosto de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Secretario.

2 v. 1

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Bolívar Fernández Monge, de veinticinco años de edad, soltero, tejedor, costarricense, nativo y vecino de San Miguel de Desamparados, se le impuso la pena de dos años y medio de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de hurto, cometido en perjuicio de Carlos Alberto Soto Salazar, según sentencia dictada por la Alcaldía de Goicoechea y Juzgado Primero Penal, de las ocho horas del trece de mayo y de las diez horas y treinta minutos del seis de julio respectivamente del año en curso. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldo y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena.—Alcaldía de Goicoechea y Tibás.—Guadalupe, 31 de julio de 1950.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 1

Para los fines del artículo 705, fracción 1ª, del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que a los reos Ramón Alvarez Fernández, jornalero, vecino de Concepción de aquí, y Guido Soto Calvo, por ley, también conocido con los apellidos de Alvarez Soto o Alvarez Zúñiga, sastre, vecino de esta ciudad, ambos de diecisiete años de edad, solteros, costarricenses, sin apodos conocidos fueron condenados por sentencia firme de este Juzgado por el delito de robo en daño de Tomás Vargas Rodríguez, a sufrir la pena de cinco meses de prisión al primero y seis meses de prisión al segundo, penas que descontarán en el lugar determinado por los respectivos reglamentos, previo el abono legal de la prisión preventiva sufrida. Asimismo se les condenó a las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; con privación de sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra.—Juzgado Penal, Alajuela, 31 de julio de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que los reos Teodoro Vilchez o Gómez Vilchez, llamado también Salvador Gómez, agricultor; y Julio Zapata, de único apellido, de calidades ignoradas, ambos mayores de edad, vecinos de La Cruz, jurisdicción de Liberia, procesados por el delito de robo en cuadrilla, en daño de Amadeo Morice Barrios y Florencio Avendaño Castro, fueron condenados entre otras penas, a las accesorias de ley, así: diez años y ocho meses de prisión en el presidio de San Lucas, a la inhabilitación durante el término de la condena para el ejercicio de derechos políticos, cargos y oficios públicos y profesionales titulares, al comiso del arma con que delinquieron; al pago de todos los daños y perjuicios ocasionados con el delito, así como ambas costas del juicio. Todo durante el cumplimiento de la pena principal (diez años y ocho meses de prisión).—Juzgado Penal, Liberia, 28 de julio de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.

2 v. 1

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Cristóbal Cordero Fonseca, quien es mayor de edad, casado, jornalero, nativo de San Cristóbal Norte y vecino últimamente de Patio de Agua, para que dentro de dicho término se presente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se le instruye por el delito de quebrantamiento de pena, en la sumaria que se le instruyó por el delito de merodeo, en daño de Isidro Navarro Inces, apercibido de que si no lo hiciera así, será declarado rebelde, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda, Cartago, 31 de julio de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.

2 v. 1